

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE N°. 08-1-010-19
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA
NACIONAL Y TANIA ISABEL LIMA LIMA CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DEL
ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE
FÁTIMA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO
EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.**

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de **DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 674 del 18 de abril de 2018 y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00008 de 1º de enero de 2017 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 01082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará por una parte **EL ARRENDADOR** y por la otra, **TANIA ISABEL LIMA LIMA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49753008, y quien, para efectos del contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido en común acuerdo suspender el contrato **PN – DIBIE N°. 08-1-010-19** de fecha 1º de febrero del 2019, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que se celebró contrato PN - DIBIE No. 08-1-010-19 de fecha 1º de febrero del 2019, suscrito entre el Director de Bienestar Social de la Policía Nacional y TANIA ISABEL LIMA LIMA con cédula de ciudadanía No. 49.753.008 expedida en Chimichagua; cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.

Que la CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO: Para efectos legales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$693.861,18) MONEDA CORRIENTE incluyendo IVA del 19% y distribuidos así:

AVALÚO (2018) \$519.800,00
VARIACIÓN IPC 2017 – 2018 (4,09%) \$21.259,82
SUBTOTAL \$541.059,82
IVA 19% \$102.801,36
SERVICIO DE AGUA \$25.000,00
SERVICIO DE ENERGÍA \$25.000,00
TOTAL CANON MENSUAL \$693.861,18

Observación 1: Cuando se realice la instalación de los medidores y/o contadores, se hará modificación al contrato para que los pagos de los servicios seas acorde a la factura o medición de dichos instrumentos. El contratista realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 200832459 código 7L1000534. El contratista entregará copia del comprobante de pago con sus respectivos sellos bancarios al supervisor del contrato, quien lo publicará en el SECOP II con los respectivos antecedentes.

Que se expidió comunicación oficial S-2019-003440-DIBIE del 7 de febrero del 2019, suscrito por el señor Director de Bienestar Social; mediante la cual se notifica la supervisión del contrato y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento por parte del contratista.

Que se expidió acta de fecha 22 de febrero del 2019, suscrita por el supervisor y el contratista; mediante la cual se hace entrega del local dado en arrendamiento y se da inicio al contrato.

Que en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 002243 del 26 de noviembre del 2018, “por la cual se establece el calendario académico año 2019 para los colegios de la Policía Nacional”, las semanas calendario de receso estudiantil se distribuyeron del 15 al 19 de abril del 2019, del 24 de junio al 12 de julio de 2019 y del 7 al 11 de octubre de 2019. Por lo cual, se requiere hacer la suspensión del contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-010-19.

Que dicha suspensión se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social.

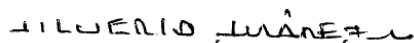
QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato PN – DIBIE No. 08-1-010-19 de fecha 1º de febrero del 2019, desde el 13 de abril del 2019 hasta el 21 de abril del 2019, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente suspensión se requiere la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de abril del 2019.-

EL ARRENDADOR


Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director de Bienestar Social Policía Nacional

EL ARRENDATARIO


TANIA ISABEL LIMA LIMA
Cédula de ciudadanía No. 49753008 expedida en Chimichagua

Elaborado por: TAP 30. Semiramis Baraque Agamez - GRUCO
Revisado por: PRD20. Giovanni Andrés Pérez Romero – JEFE GRUCO
ASD26. Martha Edilma Pérez Chaparro – JEFE ASJUD
MY. Yannett Triana Gómez – JEFE AREAD
Fecha elaboración: 08/04/2019
"D:\ARCHIVOS ARAFIARRIENDOS INSTALACIONES PONAL\ "

Calle 44 No. 50 - 51 Piso 4
Edificio Seguridad Social Policía Nacional
Teléfonos: 3102173123
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

